

Reflexiones al Proyecto de Ley Migratoria

1ra. Conferencia Nacional de
Inmigratoria en Chile

Santiago, 21 de Octubre 2017

El Marco legal vigente

- Constitución.- Nacionalidad y Ciudadanía
- Tratados.- De DDHH, Derecho Internacional Humanitario, Convención para la protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familias, Acuerdos y Resoluciones Mercosur.
- “Ley de Extranjería”.- D. L. 1.094 y su Reglamento D. S. 597
- D.F.L. N° 69.- ¿Cuál es su ámbito y validez?
- Ley 20.430 y su Reglamento D.S. 837 sobre refugiados.
- Instructivo de Política Migratoria N°9 del 2/9/2008
- Instructivo de Política Migratoria N°5 del 6/11/2015

Sobre la “Ley de Extranjería”

CONTENIDO

- Categorías Migratorias:
 - Residentes y No residentes
 - Tipos de visas: S. a Contrato, Estudiante, Temporal
 - Sanciones: Amonestación, Multa y Expulsión
 - Facultad Discrecional.
- Autoridad Migratoria: M. Interior – Gobernación – Intendencias – “PDI”

CARÁCTER

- La predominancia del interés del Estado
- La Seguridad Nacional como complemento.
- Temas de extranjería y no aspectos migratorios
- Desarrollo del D.L. en el reglamento y en los “CRITERIOS MIGRATORIOS”

Sobre el Proyecto



**NINGÚN
Ser Humano
es ILEGAL**

**La declaración de migración
“segura, ordenada y regular”
sólo es posible si se reconoce la
MIGRACIÓN COMO DERECHO**

Coordinación por la Amistad e
Integración Migratoria

Coordinadora
Nacional de
Inmigrantes Chile

1. La declaración de migración “segura, ordenada y regular” sólo es posible si se reconoce la **MIGRACIÓN COMO DERECHO**.
2. No reconoce la Migración como derecho, sólo la valora utilitariamente, en tanto “contribución”.
3. La migración así sea **IRREGULAR** nunca (en ningún caso) debe ser considerada como delito, el proyecto dice lo contrario.

Sobre el Proyecto



El Visitante está pensado en trabajadores migratorios altamente calificados, profesionales, comerciantes, religiosos y otros, **NO PARA TRABAJADORES MIGRATORIOS ordinarios**, no se les considera residentes, no se les reconoce el derecho a obtener una cédula de identidad, da pie a que trabajen de manera informal o sin estar sujetos a las leyes laborales del país. Su permanencia se puede prorrogar hasta 2 años en el país. El Proyecto de Ley sólo permite obtener la categoría de residente TEMPORAL a los VISITANTES y sólo podrían tener la Residencia PERMANENTE los Titulares con Residencia Temporal, ni siquiera sus dependientes. Así sólo luego de 4 años podría un inmigrante pedir la permanencia.

La categoría migratoria de Visitante, que se da por 1 año prorrogable a 2 años, no asegura tener Cédula de Identidad, con ello le permitirá que se trabaje sin contrato, sin cotizaciones, privándoles de este documento que se exige para ejercer cualquier derecho.

Todas la categorías migratorias (visitante, residente temporal o residente permanente) serán condicionales ya que se podrán siempre revocar, inclusive hasta por hechos luego de 5 o 10 años de haber ocurrido

Sobre el Proyecto



El hecho de ser extranjero se considerará como una agravante genérica para cualquier delito y los extranjeros por el hecho de serlo recibirían una pena accesoria de expulsión.

Se obligará a las Empresas de Transporte a la reconducción o regreso de los pasajeros que sean rechazados al tratar de ingresar a Chile. Con ello sólo se encarecerán los pasajes y las empresas sólo transportarán a quienes previamente tengan visas, imponiendo de hecho que se tengan visados consulares previos.

El emplear a un extranjero que no tiene autorización para trabajar puede ser sancionado penalmente, con ello se criminaliza el trabajo migrante. Si un turista trabaja será expulsado.

Sobre el Proyecto



7. Ni la SALUD, ni la SEGURIDAD SOCIAL deben ser condicionadas por leyes especiales menos aun cuando la sustentan todos los trabajadores con sus aportes.
8. Restringir la atención de urgencia a sólo a casos de riesgo vital es atentar contra los DDHH.
9. Los hijos de los inmigrantes deben tener derecho a la educación parvularia y superior.
10. Los trabajadores inmigrantes deben tener, como hoy se les reconoce, los mismos derechos que los trabajadores nacionales, no se les puede restringir ello por leyes especiales, ni siquiera cuando tienen una situación migratoria irregular.
11. La reunificación familiar no puede ser limitada por la minoría de edad, eso choca con el imperativo constitucional del Estado de proteger y estar al servicio de la familia.

Sobre el Proyecto



21. Legaliza las expulsiones sumarias dispuestas por la policía sin necesidad de consultar a la autoridad administrativa.

22. La PDI pasa de tener la función de control de identidad a ser Autoridad de Control Migratorio.

Sobre el Proyecto



- Asimismo se crea un Registro Nacional de Extranjeros de carácter policial y secreto, así como se mantiene la detención de inmigrantes que se hará en centros especiales para ello.

Sobre el Proyecto



**NINGÚN
Ser Humano
es ILEGAL**

**Reconocer la declaración
de intención migratoria
como fundamental para el
ingreso y la residencia**

Coordinadora
Nacional de
Inmigrantes Chile

- Establece como únicas categorías de INGRESO al país las de Visitante y Turista, que SERÁN entregadas previamente por los Consulados y excepcionalmente por la PDI al momento de ingreso, significa CERRAR las fronteras a la migración, promoviendo la migración irregular.
- El Turismo se restringe, se niega la capacidad de poder desarrollar actividades remuneradas ni siquiera de manera excepcional, se hace nula la posibilidad de cambiar de categoría migratoria.

¿Qué ocurrió con la Ley de Refugio en Chile?

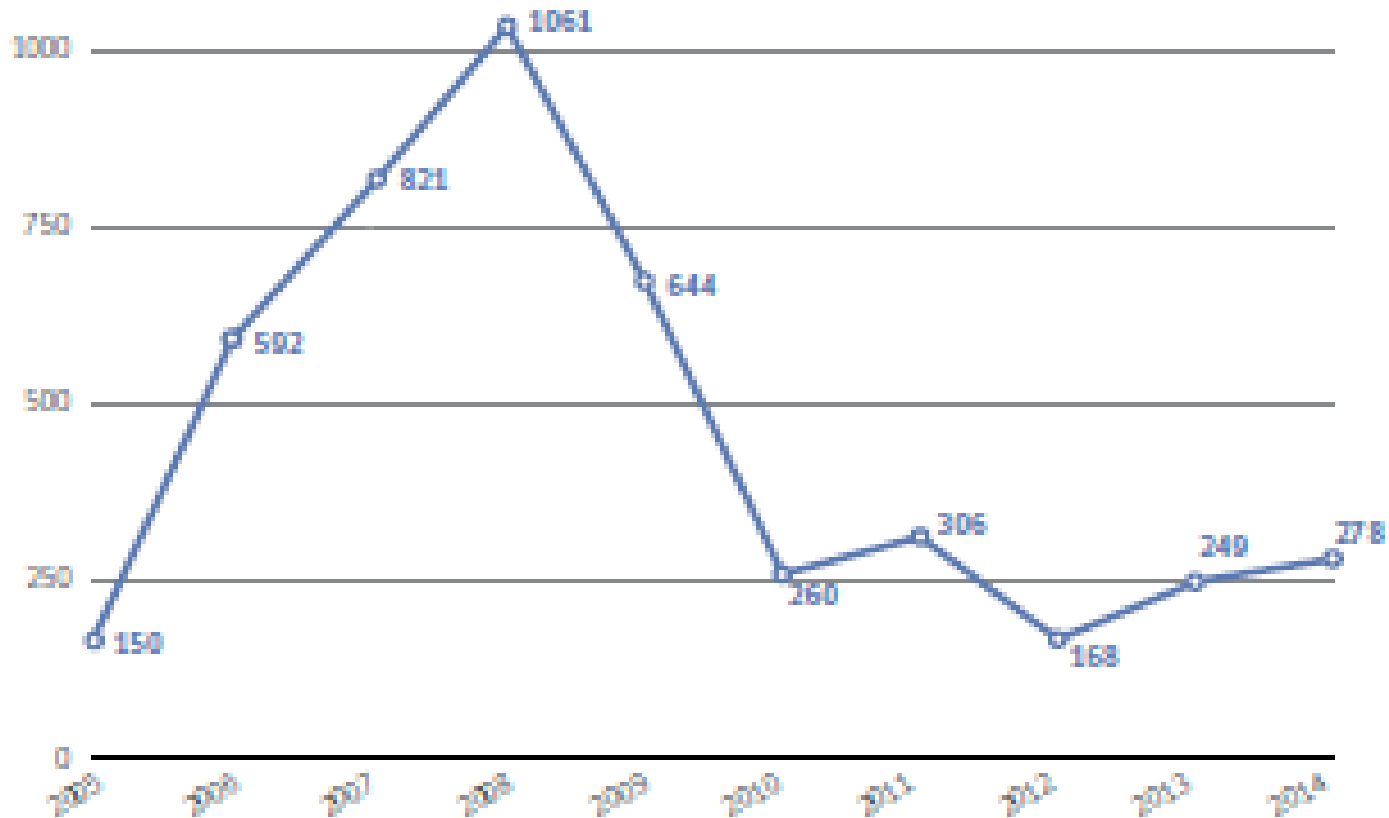


Gráfico N°5.1: Solicitudes de Refugio, 2005-2014
(Fuente: DEM)

Herramientas usadas en la Definición de una Política Migratoria

1. Procedimientos Extraordinarios de Regularización – Amnistías.
2. Acuerdos Bilaterales.
3. Acuerdos Multilaterales.
4. Cambios en la Legislación

Un proceso Extraordinario - Amnistía

1. La excepcionalidad.- Justificante y determinante.
2. Una medida que necesita ser complementada.
3. La contraposición con otras medidas.
4. Del rechazo y a la transitoriedad.
5. La Propuesta – Viabilidad:
 - a) Documento de Identidad Provisorio y el Caso a Caso.
 - b) Priorizar situaciones: Caso Humanitarios, Unificación Familiar o Vinculación con el país.

Nueva legislación

1. Enfoque de Derechos, Garantizar Derechos (ej. Debido Proceso).-
¿La MIGRACIÓN libre un Derecho Fundamental? VS. Enfoque de
MIGRACIÓN REGULADA (restricciones y sanciones).
2. Una legislación de MIGRACIÓN vs. Una legislación de
EXTRANJERÍA
3. 4 ejes de una legislación migratoria:
 1. Seguridad del Estado VS Derechos Humanos y Derecho Humanitario.
 2. Interés del País VS Responsabilidad Social
4. PARTICIPACIÓN DE ACTORES – UNA REAL FORMA DEMOCRÁTICA
5. CAMBIOS URGENTES: Ciudadanía, Nacionalidad, Igualdad de
Derechos
6. Nuevo sistema de visas – Simplificación: Una sola categoría de
ingreso y 2 tipos de residencia (temporal y permanente)